

ADENDA No. 1
Invitación Abierta No. 011-2020

La Vicepresidencia Técnica de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, realiza la siguiente modificación al pliego de condiciones de la Invitación Abierta No. 011-2020 cuyo objeto es *“Contratar a nivel nacional, según las condiciones establecidas por LA PREVISORA S.A., la prestación del servicio de inspección, marcación vehicular, para todo tipo de vehículo, así como la revisión técnico mecánica para cada uno de los riesgos catalogados como vehículos livianos, pesados y motocicletas.”*

1. Se modifica el numeral 3.3.1. Experiencia del Proponente, el cual quedará así:

3.3.1. Experiencia del Proponente

EL PROPONENTE deberá acreditar que dentro de los **cinco (5) años** anteriores al cierre del presente proceso de selección, cuenta con experiencia en la prestación de los servicios solicitados en el presente proceso, con compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia, mediante la presentación de certificaciones que cumpla con las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA	CANTIDAD	CUANTÍA
Cuyo objeto sea la prestación del servicio de inspección, marcación vehicular para vehículos livianos, pesados y motocicletas.	dos (2)	Cada contrato certificado debe corresponder a una cuantía superior al 50% del presupuesto asignado al presente proceso de invitación abierta.

.....

Nota: Se aclara que el proponente adjudicado, tendrá que estar en la capacidad de ofrecer el servicio de revisión técnico mecánica (RTM) en las ciudades donde LA PREVISORA S.A. tiene presencia.

2. Se modifica el numeral 3.3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS OBLIGATORIAS, el cual quedará así:

3.3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS OBLIGATORIAS

.....

1. Prestar el servicio de inspección y revisión técnico mecánica a los vehículos por asegurar o asegurados por **LA PREVISORA S.A.** mínimo en las ciudades que se relacionan a continuación: ARAUCA, ARMENIA, BARRANQUILLA, BOGOTÁ, BUCARAMANGA, BUENAVENTURA, CALI, CARTAGENA, CÚCUTA, FLORENCIA, IBAGUÉ, MANIZALES, MEDELLIN, MONTERIA, NEIVA, PASTO, PEREIRA, POPAYÁN, RIOHACHA, SINCELEJO, TUNJA, VILLAVICENCIO, YOPAL, y de ser requerido por la compañía en el archipiélago de SAN ANDRES y en otras ciudades intermedias, para los servicios diferentes a Revisión Técnico Mecánica, en las que el proveedor cuente con red propia o tercerizada y sea del interés de **LA PREVISORA S.A.** Así mismo, prestar el servicio de marcación a los vehículos por asegurar o asegurados por **LA PREVISORA S.A.** mínimo en las ciudades que se relacionan a

continuación: ARMENIA, BARRANQUILLA, BOGOTÁ, BUCARAMANGA, CALI, CARTAGENA, MANIZALES, MEDELLIN, PEREIRA, Y TUNJA.

2. Los proponentes deben tener su sede principal en Bogotá, y centros propios mínimo en: Cali, Medellín, Bucaramanga y Barranquilla. En las demás ciudades donde **LA PREVISORA S.A.** cuente con sucursal, **EL PROPONENTE**, de no contar con centros propios, debe garantizar que cuenta con centros de inspección tercerizados, situación que debe acreditar con la presentación junto con su oferta de los convenios o contratos suscritos y vigentes que demuestren tal situación. Los centros de diagnóstico deben contar con la infraestructura suficiente que permita la revisión, inspección y diagnóstico del estado de los vehículos, para atender a nivel nacional los servicios de inspección, marcación vehicular, plan viajero y revisión técnico-mecánica, con centros propios y/o autorizados.
3. **EL PROPONENTE** junto con su propuesta deberá indicar mediante certificación escrita el cumplimiento de la siguiente capacidad técnica:
 - 3.1. **EL PROPONENTE** es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo del objeto a contratar, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, que cuentan con el personal idóneo, suficiente, y debidamente entrenado para llevar a cabo las diferentes funciones en los centros de diagnóstico. Los costos del personal requerido deberán ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica.

3. Se modifica el subnumeral **7.1.12.** del numeral **7.1. Proceso de Inspección en Centro**, el cual quedará así:

7.1. Proceso de Inspección en Centro

.....

- 7.1.12 Dentro del diagnóstico de pista **el cual debe realizarse mínimo en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, y Pereira** se debe proceder con la revisión de alineación, suspensión y frenos....

4. Se modifican los subnumerales 7.3.1., 7.3.22. y el aparte final del numeral **7.3. Inspección Asistida para Pesados, Livianos y Motos**, el cual quedará así:

7.3. Inspección Asistida para Pesados, Livianos y Motos

.....

- 7.3.1. Registro fotográfico y de video en vivo. **EL PROPONENTE deberá garantizar en la inspección asistida que se grabe la totalidad del video el tiempo que dure el proceso y deberá almacenar el video por el tiempo de ejecución del contrato y el que se considere necesario posterior a la liquidación de este.**

- 7.3.22. Verificación en SISA. **De ser necesaria la consulta, Previsora suministrará los usuarios correspondientes**

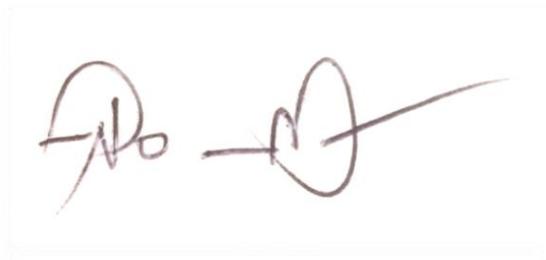
5. Se modifica el numeral **4.2. SERVICIOS ADICIONALES 150 PUNTOS**, del CAPITULO IV el cual quedará así:

4.2. SERVICIOS ADICIONALES 150 PUNTOS

Servicio	Descripción	Puntaje Máximo
Retorno por Gestión	Descuento de mínimo el 5% sobre la facturación de los servicios de inspección, y marcación antes de IVA.	100

Esta adenda podrá ser consultada en la página web: <http://www.previsora.gov.co>.

Dada en Bogotá, el 17 de diciembre de 2020,



WILSON ORLANDO PARRA NÚÑEZ
Gerente Técnico de Automóviles

Proyectó y Revisó:
Revisó:

Jhon Harold Cruz Novoa
Cristhian Julián Méndez Maceto
Sandra Cecilia Rey